



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las siguientes bases y convocatoria para la ampliación, mediante el sistema de Concurso-Oposición de una Bolsa de empleo para la realización de contrataciones temporales, en la categoría de Socorrista.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la ampliación de la bolsa de empleo para la realización de contrataciones temporales, en la categoría de socorrista acuático, equivalente al Grupo C. Subgrupo C2.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

BASES REGULADORAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria para la ampliación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la contratación con carácter temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Sonseca, en las categorías de Socorrista, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales en relación con las funciones específicas del puesto de trabajo.

1.2. Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

1.3. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

1.4. Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación o el nombramiento. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Segunda. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del EBEP.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

- Estar en posesión del título del Título de Técnico de Salvamento en piscinas, con reciclaje y licencia en vigor (Decreto 72/2017 de 10 de octubre de 2017, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha,) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.



-Haber abonado la tasa por derechos de examen mediante ingreso en la cuenta ES80 0049 5946 91 2313000030 abierta en Banco Santander a nombre de este Ayuntamiento, en la cantidad de 6,16 euros.

Cuarta. Instancias y plazo de presentación.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la base tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral o funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

4.2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en la Base Décima: Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros). Resguardo del pago de los derechos de examen. Fotocopia simple del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso. Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

4.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. Las personas con discapacidad deberán formular en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Quinta. Tramitación del procedimiento.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos, que será expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas días para la subsanación de las causas de exclusión en las instancias presentadas.

5.2. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal del Tribunal Calificador y la fecha de inicio del proceso selectivo, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez realizado el examen relativo a la fase de oposición, el Tribunal publicará el listado de aspirantes que lo han aprobado, por orden de puntuación. En la misma resolución, en la que se indicarán los recursos procedentes que no suspenden la tramitación del procedimiento, se otorgará un plazo de cinco días hábiles a contar desde su publicación en sede electrónica, para la presentación de los méritos de las personas que puedan optar a la fase de concurso.

5.3. Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

-Presentar la instancia fuera de plazo.

-La falta de pago de las tasas por derechos de examen o el pago fuera del plazo de presentación de las instancias.

5.4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

5.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

5.6. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca: <https://sonseca.sedelectronica.es>.

Sexta. Órgano de selección.

6.1. El Órgano de Selección estará formado por cinco miembros: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales que serán designados por Resolución de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento entre personal laboral fijo y funcionario de carrera de la Administración Pública, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes. La



totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer una categoría y un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad. En el Tribunal Calificador actuará como Secretario el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

6.2. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.3. El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección, el Presidente exigirá de sus miembros declaración verbal de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

6.4. El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.5. El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

6.6. Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Órgano de Selección únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

Séptima. Procedimiento para la ampliación de la bolsa de empleo.

El procedimiento de selección para la ampliación de la Bolsa de Empleo para realización de contrataciones temporales en la categoría de Socorrista, constará de una fase de oposición y otra de concurso.

Octava. Fases del proceso.

FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60,00 PUNTOS).

Anexo II. La fase de oposición constará de un ejercicio tipo test, común para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Dicho ejercicio será valorado hasta un máximo de 60 puntos, siendo necesario para la superación del ejercicio un mínimo de 30 puntos.

El ejercicio consistirá en la realización de un examen tipo test de 60 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Dicho test versará sobre las materias contenidas en el anexo I.

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS).

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos acreditados en el momento en que se establezca formalmente por parte del Tribunal, una vez superada, en su caso, la fase de oposición.

a) Experiencia profesional (valoración máxima 15 puntos).

-Por cada día completo de servicio prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos como socorrista: 0,003 puntos.

-Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones públicas, desarrollando trabajos como socorrista: 0,002 puntos.

-Por cada día completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos como socorrista: 0,001 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administración Pública se acreditará a través de certificado de servicios prestados e Informe de Vida Laboral. El certificado de servicios prestados conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE 159, de 5 de julio de 1982) emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de duración. Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.



La experiencia profesional por servicios prestados en la empresa privada se acreditará mediante la presentación del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual o física del SEPE, así como informe de vida laboral actualizados. Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

b) Méritos académicos (15 puntos).

-Por estar en posesión de un título de Licenciado o Graduado en Ciencias de la actividad física y del deporte, 6 puntos.

-Por estar en posesión de un título de Diplomado o Graduado en Magisterio en Educación Física, 5 puntos.

-Por estar en posesión del título Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, 4 puntos (o titulación equivalente).

Se acreditarán con copia de dichos Títulos o Certificados de profesionalidad o, en su defecto, la solicitud de expedición a la entidad competente junto con el documento que justifique, o bien haber superado positivamente el procedimiento de acreditación por la experiencia, o bien la calificación de apto/a en la formación conducente al Título o Certificado.

c) Formación (valoración máxima 10).

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en las plazas ofertadas, así como cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente), impartidos por un organismos públicos y privados, con especificaciones de horas, hasta un máximo de 4,5 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por cada curso de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

- Por cada curso de entre 20 horas a 50 horas: 0,20 puntos.

- Por cada curso de entre 51 horas a 100 horas: 0,40 puntos.

- Por cada curso de entre 101 horas a 200 horas: 0,60 puntos.

- Por cada curso de entre 201 a 300 horas: 0,80 puntos.

- Por cada curso de más de 300 horas: 1,00 punto.

La formación se acreditará con la aportación del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que lo imparta, con indicación del número de horas. En caso de no justificarse la duración en horas del curso, éste se valorará con la puntuación mínima.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con los establecidos en estas bases, no serán valorados.

Novena. Calificación definitiva, empates y confección de la bolsa de empleo y propuesta del tribunal.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio y la suma de los méritos acreditados por el aspirante.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, la mayor puntuación en la fase de concurso, y si aún persistiera el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra "O" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se harán públicas mediante anuncios con las relaciones de aspirantes aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, que se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca. Esa ordenación determinará el orden de llamamiento de los aspirantes para la realización de contrataciones temporales o nombramientos interinos. Simultáneamente, se remitirá esta relación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Décima. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere preciso realizar contrataciones temporales en cualquiera de las dos categorías, el Excmo. Ayuntamiento de Sonseca procederá al nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo. Producido el llamamiento, la persona propuesta presentará la siguiente documentación:

-D.N.I. (españoles) o documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

-Título de Educación secundaria Obligatoria o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

- Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios



de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- La persona integrante de la bolsa de trabajo que obtenga un contrato laboral con este Ayuntamiento, causará baja en la bolsa, y una vez finalizado el contrato laboral, volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

La renuncia, en una primera ocasión, a un puesto de trabajo ofertado supondrá el paso de la persona integrante a la última posición de la bolsa de trabajo; en caso de producirse una segunda renuncia, se procederá a su exclusión de la bolsa de trabajo; salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, permiso por cuidado del menor de cualquiera de los progenitores o situación asimilada.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Prestar servicios en otra Administración Pública en virtud del correspondiente nombramiento o contrato laboral.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán comunicar, a este Ayuntamiento, estas circunstancias o cambios de las mismas a través de comunicación formal en el Registro General del Ayuntamiento de Sonseca. Los actos o resoluciones derivados de la falta de dicha comunicación será responsabilidad de la persona interesada, no siendo imputable a este Ayuntamiento.

Los llamamientos que se realicen para la cobertura de las diferentes necesidades laborales se realizarán conforme a la información actualizada y disponible que posea el Ayuntamiento de Sonseca en referencia a las personas integrantes de la bolsa de trabajo.

La Administración debe actuar conforme al principio de legalidad, por lo que no podrá formalizarse ningún contrato laboral que suponga infringir la normativa aplicable en vigor en materia de contratación temporal. Específicamente, en aquellos supuestos en que la prestación de servicios en su conjunto por parte del empleado/a, con amparo en esta u otras bolsas de trabajo, pudiera extenderse durante un periodo de tiempo que pudiese conllevar la adquisición de la condición de indefinido no fijo.

La persona integrante de la bolsa de trabajo a la que correspondiese por turno la contratación, pero se viese afectada por cualquier impedimento legal para formalizar la misma, pasara a ocupar la última posición en la correspondiente bolsa de trabajo. No pudiéndose proceder a su contratación mientras persista la causa que impide la formalización del contrato laboral conforme a derecho.

La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia indefinida, hasta su agotamiento o convocatoria de proceso selectivo que la sustituya.

El funcionamiento de la bolsa, así como su vigencia, será el establecido en las bases generales de las convocatorias para las pruebas selectivas de las plazas de funcionarios y personal laboral de la plantilla del Ayuntamiento, publicadas el 18 de octubre de 2011 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Undécima. Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Duodécima.- Régimen impugnatorio.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA****SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL****1. CONVOCATORIA.**

CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

Sistema de Selección: Concurso-oposición.

2. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

TELÉFONO:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

¿Presenta algún tipo de discapacidad? ☐ SI ☐ NO. Graduación de la misma:%

Correo electrónico:

ANEXO II. TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales.

2.- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sonseca: Organización y estructura organizativa.

3.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación de desempeño. Derechos retributivos. Derechos de la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Sonseca. Representación de los empleados públicos.

5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El plan de igualdad.

6.- Socorrismo y Primeros Auxilios: Objetos. Premisas fundamentales en socorrismo. Aptitudes del socorrista. Principios de actuación del socorrista. Procedimientos básicos en las técnicas de primeros auxilios. Atención a heridos: síntomas, tratamientos y traslado.

7.- El socorrista acuático: perfil funcional. La preparación técnica. La preparación física. Valores humanos que ha de integrar su personalidad.

8.- Las técnicas, métodos y materiales necesarios para efectuar primeros auxilios.

9.- Los principios por los que se debe regirse el salvamento acuático. El diagnóstico de la situación. La actuación.

10.- Prevención de accidentes acuáticos. Técnicas de trabajo preventivo. Diseño de cobertura de servicio. Supervisión de usuarios y actividades: técnica de vigilancia.

11.- Síndrome de inmersión. Ahogamiento. Medidas preventivas de ahogamiento. Aspectos generales de actuación del socorrista acuático. Las asfixias. Conceptos. Causas. Diagnósticos

12.- Técnicas de rescate con material de salvamento: En piscinas, parques acuáticos y playas. Manejo de una víctima traumática en el agua.

13.- El lugar de trabajo. Características de las instalaciones acuáticas. Equipamiento básico del socorrista. La comunicación.

14.- Control de los parámetros físicos y químicos del tratamiento de las aguas de las piscinas de uso colectivo.

15.- La recuperación cardiopulmonar. Fisiopatología. Ritmo y alternancias.

Sonseca, 24 de enero de 2022.-El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-306